

CÓDIGO ÉTICO

FEDERACIÓN DE TENIS DE MADRID



2021

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
ARTÍCULO 2.- OBJETO	4
ARTÍCULO 3.- ENTRADA EN VIGOR	4
ARTÍCULO 4.- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO	4
ARTÍCULO 5.- VALORES FUNDAMENTALES	4
5.1. Integridad	4
5.2. Compromiso de calidad y de profesionalidad	5
5.3. Confidencialidad	5
5.4. Respeto por la dignidad, la integridad de las personas y los derechos humanos	5
5.5. Fair play	6
ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS RECTORES	6
6.1. Actuación lícita y principio de legalidad	6
6.2. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades	6
6.3. Tolerancia cero frente al acoso, la violencia, la xenofobia y el racismo	7
ARTÍCULO 7.- NORMAS DE CONDUCTA	7
7.1. Normas de conducta generales	7
7.2. Normas de conducta relativas a la prevención de la corrupción	8
7.3. Normas de conducta relativas a los conflictos de intereses	8
7.4. Normas de conducta relativas a la integridad de la información financiera y al cumplimiento de la normativa fiscal y tributaria.	9
7.5. Normas de conducta relativas a la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo	10
7.6. Normas de conducta relativas a la relación con las Administraciones Públicas	10
7.7. Normas de conducta relativas a la gestión de flujos de efectivo	11
7.8. Normas de conducta relativas a las transacciones comerciales y facturación	11

7.9. Normas de conducta relativas a la información pública e información privilegiada	11
7.10. Normas de conducta relativas al uso de datos personales	12
7.11. Normas de conducta relativas al uso de herramientas informáticas	12
7.12. Normas de conducta relativas al uso de propiedad industrial o intelectual	12
7.13. Normas de conducta relativas al uso de información de terceros	13
7.14. Normas de conducta relativas a la defensa de la competencia	13
7.15. Normas de conducta relativas al orden urbanístico, del territorio y del medio ambiente	13
7.16. Tolerancia cero con alcohol, drogas, sustancias estupefacientes y dopaje	14
ARTÍCULO 8. ÓRGANO DE CONTROL	14
ARTÍCULO 9. CONSECUENCIAS DE LA INFRACCIÓN DE LO PREVISTO EN ESTE CÓDIGO ÉTICO	16
ARTÍCULO 10. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN	16

INTRODUCCIÓN

El presente Código Ético y de Cumplimiento Legal (en adelante, el “Código Ético”) plasma los valores y principios a través de un comportamiento ético institucional que pretende servir de guía para todos los administradores, directivos, empleados, representantes, clientes, proveedores y otros terceros que presten servicios para **Federación de Tenis de Madrid** o que, de cualquier forma, actúen por cuenta de la misma, tales como agentes, intermediarios o empresas subcontratadas que se relacionen con la Federación (en lo sucesivo, “profesionales”).

El Código Ético ha sido aprobado por los Órganos de Gobierno de la Federación de Tenis de Madrid.

El presente Código Ético no pretende dar una respuesta específica a cualquier situación a la que puedan enfrentarse los profesionales de la Federación. En ocasiones, será necesario consultar con los responsables de cada área de decisión, con los propios compañeros o acudir al Órgano de Control, según la importancia de la consulta. El primer filtro ante la aparición de una situación de conflicto ético será la responsabilidad, formación y conciencia ética de cada profesional y, el factor final sobre el que descansa el éxito ético de la Federación, son las decisiones de cada uno de ellos, las cuales arrastran implicaciones económicas, legales, éticas y reputacionales.

En tal sentido, el Código Ético establece las normas básicas de comportamiento que deben guiar las actuaciones y toma de decisiones de todos los profesionales de Federación de Tenis de Madrid, reflejando el criterio de la Institución, de sus socios y de sus Órganos de Administración y Gobierno.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código Ético es de aplicación y obligado cumplimiento para todos los profesionales de **Federación de Tenis de Madrid**, con independencia de su ubicación geográfica, las funciones y tareas desarrolladas y su posición jerárquica dentro de la Organización.

ARTÍCULO 2.- OBJETO

El presente Código Ético tiene como objetivos:

- Establecer las pautas de actuación ética y profesional que deben guiar el comportamiento y el modo de proceder de los profesionales de Federación de Tenis de Madrid.
- Prevenir la comisión de actos delictivos o contrarios a la legalidad vigente y a los valores éticos de la Organización, así como a las normas, políticas y procedimientos internos.

ARTÍCULO 3.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Código Ético ha sido aprobado por los Órganos de Gobierno de **Federación de Tenis de Madrid**. Su entrada en vigor se produce el día siguiente al de su aprobación.

ARTÍCULO 4.- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Todos los profesionales de **Federación de Tenis de Madrid** deben aceptar y asumir los valores, normas y principios de conducta establecidos en este Código Ético, que libre y voluntariamente se comprometen a conocer, cumplir y hacer cumplir.

ARTÍCULO 5.- VALORES FUNDAMENTALES

La **Federación de Tenis de Madrid** tiene unas señas de identidad claras y sólidamente establecidas, que se proyectan tanto en el ámbito interno como en la relación con los terceros y que se basan en la integridad, compromiso de calidad y de profesionalidad, confidencialidad y respeto a la dignidad, la integridad de las personas y los derechos humanos. Asimismo, la Federación ha apostado por una ética deportiva en el marco de la cual se fomenta el fair play, la humildad y la sana competitividad.

5.1. Integridad

La integridad es el principio rector en el desarrollo de las actividades cotidianas de los profesionales con los clientes, proveedores y demás profesionales. La franqueza y honestidad serán valores

propios de los profesionales en la prestación de los servicios de la Federación. Por ello, tanto en el ejercicio de su trabajo como en el ámbito de las relaciones personales, aplicarán sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de sus funciones, observando conductas razonables y honradas.

5.2. Compromiso de calidad y de profesionalidad

El compromiso de prestación de un servicio de calidad debe regir la actuación de los profesionales, para resolver las necesidades y problemas de aquellos a los que les afecta la actividad de la Federación, lo que implica no sólo una exigencia de rigor técnico en la actuación, sino también, un compromiso de dedicación, lealtad y búsqueda de la excelencia.

Esta exigencia de calidad requiere que todos los miembros de la Federación reciban formación suficiente en el ámbito de sus respectivas atribuciones, al objeto de obtener, en todo momento, una respuesta válida y eficaz a sus necesidades.

5.3. Confidencialidad

La Federación asume el compromiso de confidencialidad, por lo que, toda la información que se reciba en forma verbal o escrita, incluida la electrónica, de los federados, clientes, empleados y proveedores es confidencial y se halla debidamente protegida. Asimismo, toda información interna se tratará de forma confidencial.

Este deber comprende todos los asuntos de los que conozca personalmente cada profesional en su ámbito de actuación.

5.4. Respeto por la dignidad, la integridad de las personas y los derechos humanos

El comportamiento de los profesionales de la Federación con los clientes, colaboradores, compañeros y demás terceros deberá estar presidido por los principios de dignidad y respeto, conscientes de que representan la imagen pública de la Federación.

Asimismo, la Federación llevará a cabo su actuación y desarrollará sus actividades con absoluto respeto a la Carta Internacional de Derechos Humanos.

5.5. Fair play

Nuestra Organización apuesta por el juego limpio, el cual se concreta en un comportamiento correcto, leal y respetuoso con toda persona en el desarrollo de sus actividades deportivas. La consecución de este valor se obtiene mediante una cultura de esfuerzo, humildad y de sana competitividad.

ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS RECTORES

Los principios de actuación de la Federación que este Código pretende promover y profundizar, a fin de alcanzar y mantener los anteriores valores, son los siguientes:

6.1. Actuación lícita y principio de legalidad

En virtud del principio de responsabilidad cívica, la Federación considera el respeto a la legalidad y la observación de un elevado comportamiento ético como unos objetivos irrenunciables de su identidad. Por ello, se asume el compromiso de desarrollar toda la actividad de acuerdo con la legislación en vigor en todos sus ámbitos de actuación y en los que desarrolla su actividad.

En consecuencia, los profesionales de la Federación deberán actuar de conformidad con la normativa aplicable, rechazando cualquier práctica ilegal y adoptando el máximo esfuerzo y compromiso con la legalidad corporativa.

6.2. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades

La Federación tiene un total compromiso con la creación de un entorno de trabajo donde todos sus profesionales sean tratados con imparcialidad, respeto y dignidad, poniendo especial atención en impulsar la igualdad de trato y de oportunidades, eliminando cualquier tipo de discriminación, cualquiera que sea su causa u origen.

Por tanto, la Federación debe mantener un entorno laboral y con los federados que sea respetuoso con la dignidad y con la libertad personal, sin tolerar ninguna discriminación por razón de

nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

6.3. Tolerancia cero frente al acoso, la violencia, la xenofobia y el racismo

La **Federación de Tenis de Madrid** manifiesta su absoluto rechazo ante cualquier comportamiento o actitud que pueda ser calificado como acoso moral o sexual o que, de alguna manera, pueda atentar contra la dignidad de las personas. Asimismo, no se tolera ningún acto de violencia, tanto física como verbal, o de carácter xenófobo o racista.

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE CONDUCTA

La **Federación de Tenis de Madrid** asume el compromiso de desarrollar toda su actividad de acuerdo con la legislación en vigor en todos sus ámbitos de actuación y en los que desarrolla su actividad.

Por ello, los profesionales de la Federación deben actuar en conformidad con la normativa aplicable, rechazando cualquier práctica ilegal y adoptando el máximo esfuerzo y compromiso, para evitar realizar cualquier actuación que, aun respetando dicha legalidad, pudiera considerarse reprobable o cuestionable desde una perspectiva ética o contraria a los valores de la Federación.

A continuación, se enuncian las normas de conducta que todos los profesionales deben conocer y asumir de forma general y, en especial, respecto a su ámbito de responsabilidad.

7.1. Normas de conducta generales

- Los profesionales de la Federación deberán respetar y cumplir en todo momento los principios dispuestos en este Código Ético.
- La transparencia y la honradez deben ser valores rectores en el cumplimiento de las funciones de los profesionales de la Federación. Cualquier actitud sospechosa de vulnerar estos principios será puesta en conocimiento de la persona responsable por el canal adecuado, tal como indica el Plan de Cumplimiento Normativo.

- Los profesionales de la Federación deberán abstenerse de beneficiarse personalmente de oportunidades de negocio a través de la información que haya llegado a su conocimiento en el cumplimiento de sus funciones en la Federación.

7.2. Normas de conducta relativas a la prevención de la corrupción

- La Federación manifiesta su total compromiso de lucha contra cualquier forma de corrupción y soborno.
- Los profesionales están obligados a cumplir las normas recogidas en el Plan de Cumplimiento Normativo relativas a los regalos, atenciones, actos de cortesía empresarial, asistencia y organización de eventos comerciales y adquisición de localidades de espectáculos.
- Las donaciones y patrocinios estarán permitidas excepcionalmente, solo en aquellos casos íntimamente relacionados con la actividad federativa y siempre y cuando tengan como objetivo el fortalecimiento de la marca y reputación de la Federación. Asimismo, podrán realizarse donaciones cuando éstas tengan un fin o justificación estrictamente benéfico o altruista, para atender casos de catástrofes naturales o humanitarias.
- Queda estrictamente prohibida la financiación, directa o indirecta, en España o en el extranjero, de partidos políticos.
- En cumplimiento de nuestro valor de juego limpio y del principio de legalidad, queda estrictamente prohibido el fraude o amaño en las competiciones.

7.3. Normas de conducta relativas a los conflictos de intereses

- En el ámbito federativo se dará la situación de conflicto de interés cuando el interés que debe regir el desempeño profesional, a saber, el interés de la Federación se contrapone o se puede ver comprometido por un interés propio o personal, lo que puede generar situaciones en las que el criterio y la objetividad de los profesionales puede verse afectado.

- Esta situación de conflicto de interés se producirá no solo en los casos de existencia de un interés personal, sino también cuando dicho interés se refiere a una Persona Vinculada al profesional, entendiendo por tal:
 - Cónyuge, pareja de hecho o persona con análoga relación sentimental o de afectividad.
 - Hermanos y hermanas.
 - Hijos e hijas.
 - Nietos y nietas.
 - Padre y madre.
 - Abuelos y abuelas.
 - Tíos y tías.
 - Sobrinos y sobrinas.
 - Primos y primas.
 - Personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica controladas directa o indirectamente por el empleado o por las Personas Vinculadas.
- Si un profesional se encuentra ante una situación de conflicto de interés deberá comunicarlo de inmediato a su responsable o superior jerárquico.

7.4. Normas de conducta relativas a la integridad de la información financiera y al cumplimiento de la normativa fiscal y tributaria.

- Deben cumplirse los controles financieros establecidos por la Federación.
- La contabilidad debe cumplir con los Principios de Contabilidad generalmente aceptados.
- Los impuestos se liquidarán de acuerdo a las normativas fiscales vigentes.
- Las transacciones diarias se registrarán contablemente de acuerdo con las normas contables vigentes.
- El área contable y fiscal conservará toda la documentación de respaldo de las transacciones

en el archivo correspondiente, para llevar a cabo su labor por el tiempo que establezca formalmente la Federación y, en todo caso, por seis años.

- Se prohíbe obstruir las tareas de comprobación y evaluación por parte de la Empresa auditora, en su caso.

7.5. Normas de conducta relativas a la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

- La Federación manifiesta su firme compromiso con el cumplimiento de todas las normas y disposiciones, nacionales e internacionales, dictadas para la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- La Federación no establecerá relaciones comerciales, contractuales o de negocio con personas, entidades, clientes, proveedores, organismos o autoridades que no cumplan con las citadas normativas o que no proporcionen información o datos adecuados en relación con el cumplimiento de las mismas.

7.6. Normas de conducta relativas a la relación con las Administraciones Públicas

- Las personas que tengan relación con la Administración Pública serán designadas por su responsable para actuar en nombre de la Federación.
- Las relaciones del personal con la Administración Pública deberán cumplir con las leyes, el Código Ético y el Plan de Cumplimiento Normativo.
- Los acuerdos de colaboración y concesiones con la Administración Pública deberán perfeccionarse por escrito.
- El personal conservará la documentación intercambiada con la Administración Pública.
- Se prohíbe falsear información para favorecer o para perjudicar a la Federación.
- La propuesta de actuación desleal por parte de la autoridad pública debe ser rechazada y comunicada a su responsable directo.
- Toda la documentación remitida a Autoridades Públicas con el fin de obtener financiación,

fondos, ayudas o subvenciones deberá contener información absolutamente real.

- Se prohíbe destinar fondos a fines diferentes para los que se hubieran concedido.
- Se prohíbe realizar pagos en efectivo al personal de la Administración Pública, salvo que sus procedimientos no admitan otra forma de pago. En ese caso, deberá existir autorización expresa y un adecuado soporte documental.
- Se prohíbe la realización de los denominados “pagos de facilitación”.

7.7. Normas de conducta relativas a la gestión de flujos de efectivo

En la medida de lo posible, la Organización no realizará, cobros o pagos en efectivo, salvo que esta sea la única alternativa. En dicho caso, deberán respetarse los límites establecidos legalmente y la operación deberá ir acompañada de un adecuado soporte documental.

7.8. Normas de conducta relativas a las transacciones comerciales y facturación

- Rigen los principios de claridad y transparencia en las transacciones comerciales, por lo que los profesionales deben velar porque ninguna actuación pueda interpretarse como engaño a terceras personas.
- Está prohibido negociar en nombre de la Federación contratos sin las autorizaciones correspondientes, concedidas de conformidad con las normas internas existentes.
- Un probable engaño identificado por un profesional deberá ser puesto en conocimiento mediante el canal establecido al efecto.
- Se prohíbe la enajenación de activos sin autorización expresa y los apoderamientos suficientes.

7.9. Normas de conducta relativas a la información pública e información privilegiada

- Está prohibido facilitar datos o información propia a los medios de comunicación sin haber sometido la documentación a los responsables designados por la Federación.
- Se prohíbe difundir información falsa o engañosa con objeto de manipular los precios de las

acciones, participaciones sociales, derivados o actividades subyacentes.

- Ningún profesional de la Federación puede utilizar, para sí o para un tercero, información privilegiada a la que haya podido tener acceso por su cargo o ejercicio profesional.

7.10. Normas de conducta relativas al uso de datos personales

- Debe respetarse la intimidad personal y familiar de todas las personas, tanto de los profesionales de la Federación como la de otras personas a cuyos datos se tenga acceso, actuando siempre de acuerdo con la legislación vigente.
- Se prohíbe, excepto conforme a los casos previstos por ley, comunicar o difundir datos personales sin consentimiento por parte del interesado.
- El personal que tenga acceso a datos personales deberá respetar estrictamente las normas y procedimientos establecidos y la legislación vigente.
- Es necesaria la realización de cursos de formación específicos relativos al cumplimiento de legislación sobre protección de datos de carácter personal por parte de todo el personal que utilice datos personales.

7.11. Normas de conducta relativas al uso de herramientas informáticas

- Está prohibido hacer uso sin autorización de los sistemas y documentos informáticos de la Federación, así como de aquellos que sean titularidad de terceros y a los que pudiesen acceder en virtud de la labor que realizan.
- El uso de herramientas y sistemas informáticos debe tener un objetivo estrictamente profesional.

7.12. Normas de conducta relativas al uso de propiedad industrial o intelectual

- Los profesionales de la Federación no podrán descargar programas, herramientas o aplicaciones de Internet sin autorización expresa de la Federación.
- No está permitido descargar de internet o instalar en los equipos de la Federación programas

pirateados.

- Los profesionales deberán utilizar únicamente el software propio de la Federación o aquel respecto del cual tengan autorización por haberse adquirido licencias.

7.13. Normas de conducta relativas al uso de información de terceros

- Está prohibido incorporar a la Federación cualquier tipo de información o documentación física o electrónica perteneciente a otra empresa que se haya obtenido sin el consentimiento de la afectada.
- Está prohibido revelar, difundir y ceder información de terceras empresas de la cual se tenga conocimiento en virtud de una determinada relación con dicha empresa.
- No se aceptará en ningún caso el uso de la información de terceras empresas que pudiera ser considerada confidencial o secreta.

7.14. Normas de conducta relativas a la defensa de la competencia

- La Federación manifiesta su firme compromiso de actuar en los mercados de manera leal, de buena fe, respetando el principio de libre competencia.
- La Federación evitará todo acto susceptible de ser calificado como competencia desleal y toda práctica o conducta de carácter colusorio o que implique un abuso de posición dominante.

7.15. Normas de conducta relativas al orden urbanístico, del territorio y del medio ambiente

- Es obligatorio asumir y acatar los procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de la normativa urbanística.
- Todo el personal de la Federación tiene el deber de comunicar a sus directos responsables si existen situaciones en las que se infrinja la normativa urbanística.
- La Federación se rige por el principio de protección del medio ambiente y manifiesta su

firme compromiso de llevar a cabo sus actividades en el marco del desarrollo sostenible, minimizando los impactos medioambientales negativos y dando absoluta prioridad a las acciones preventivas frente a las correctivas. En este sentido, el modo de proceder de la Federación se articulará bajo los criterios de:

- Utilización racional y eficiencia en el uso de los recursos naturales.
- Impacto medioambiental mínimo.
- Prevención de actividades nocivas o contaminantes.
- Protección de ecosistemas.
- Preservación de los patrimonios socioculturales, históricos, arqueológicos y arquitectónicos.
- Toda empresa subcontratada deberá adherirse a los compromisos de la Federación en materia de sostenibilidad.

7.16. Tolerancia cero con alcohol, drogas, sustancias estupefacientes y dopaje

- La **Federación de Tenis de Madrid** manifiesta su firme compromiso con la salvaguarda de la salud pública y de la seguridad e integridad de sus profesionales. Por ello, se adopta una **política de tolerancia cero** hacia el consumo, tenencia, distribución y comercialización de alcohol, drogas y otras sustancias estupefacientes dentro de los lugares de trabajo de la Federación.
- Asimismo, queda terminantemente prohibido incorporarse al lugar de trabajo bajo los efectos del alcohol, drogas y cualquier otra sustancia estupefaciente.
- En conformidad con nuestro valor del fair play, la Federación de Tenis de Madrid rechaza firmemente el uso de dopaje en todos los ámbitos del deporte.

ARTÍCULO 8. ÓRGANO DE CONTROL

Con el fin de garantizar el correcto seguimiento y cumplimiento del Código Ético, y del Programa de Compliance en general, se crea el Órgano de Control.

Al Órgano de Control se pueden efectuar consultas relativas a la interpretación de este Código Ético, así como de las demás normas y políticas internas, y poner de manifiesto cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas prohibidas en la Federación, a través del Canal de Denuncias.

El Órgano de Control velará porque no se tome ningún tipo de represalia sobre aquellas personas que comuniquen, de buena fe, presuntos incumplimientos, garantizando en todo momento:

- La confidencialidad en el tratamiento de las denuncias que se tramiten.
- El análisis exhaustivo de los posibles incumplimientos legales y de la normativa interna para asegurar su veracidad.
- El máximo respeto a los derechos fundamentales de todas las personas presuntamente implicadas en un posible incumplimiento, primordialmente el derecho a que éstas puedan, sin ningún tipo de coacciones, dar todas las explicaciones que consideren pertinentes en la defensa de su actuación.
- Las decisiones del Órgano de Control estarán debidamente fundamentadas.
- El Órgano de Control dispone de acceso a la información, documentos y oficinas de la Federación, administradores, directivos y empleados. A este respecto, todos los empleados, directivos y administradores deben prestar la colaboración que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Respecto a las competencias, las principales funciones del Órgano de Control son las siguientes:

- Consultivas: resolver las consultas de interpretación de los principios y las pautas de actuación contenidas en el Código Ético y en las demás normas internas, y asesorar sobre la forma de actuar en determinadas situaciones.
- Resolutivas: analizar, investigar y resolver las denuncias presentadas mediante el cauce establecido al efecto.

- Vigilancia: velar por el cumplimiento de la legalidad vigente, del Código Ético y demás normas internas, y proponer la actualización de su contenido para ajustarlo a los cambios que se produzcan en la Federación, el mercado, la sociedad y la legislación.
- Promotoras: difundir y promocionar entre los empleados los valores, principios rectores y las normas de actuación que se establecen en este Código Ético, así como una verdadera cultura de cumplimiento en el seno de la Federación.

ARTÍCULO 9. CONSECUENCIAS DE LA INFRACCIÓN DE LO PREVISTO EN ESTE CÓDIGO ÉTICO

La **Federación de Tenis de Madrid** adoptará las medidas disciplinarias dispuestas en el Plan de Cumplimiento Normativo frente a los profesionales que incumplan el Código Ético. En el supuesto de terceros colaboradores, la Federación podrá dar por extinguidas las relaciones contractuales existentes con los mismos por causa de la infracción, de conformidad con la legalidad vigente en cada momento.

ARTÍCULO 10. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

El contenido de este Código Ético se comunicará y difundirá a todos los profesionales de la **Federación de Tenis de Madrid**, quienes serán adecuadamente informados de su existencia y obligatoriedad de cumplimiento y formará parte de la relación entre éstos y la Federación.

En particular, el Órgano de Control llevará a cabo las siguientes acciones encaminadas a difundir y concienciar sobre el Código Ético:

- Enviar una comunicación a todas las personas comprendidas dentro del ámbito subjetivo de aplicación del Código Ético, informando acerca de su entrada en vigor. Dicha comunicación se hará preferiblemente por medio de correo electrónico y llevará adjunta una copia del Código Ético.
- La misma acción indicada en el punto anterior se llevará a cabo cada vez que se produzca una actualización del Código Ético.

- En el caso de que alguna de las personas comprendidas dentro de su ámbito subjetivo de aplicación no disponga de correo electrónico y, además, en todos los casos en los cuales la Federación lo considere oportuno, se entregará una copia impresa del Código Ético, guardando el correspondiente recibí firmado.
- Mantener una copia del Código Ético permanentemente actualizada y accesible a través de la página web de la Federación.
- Realizar anualmente una sesión de formación sobre el Código Ético, dirigida a todas las personas comprendidas dentro de su ámbito de aplicación. El Órgano de Control guardará el registro de asistencia a dicha formación.

Madrid, 15 de Noviembre de 2021